



D. Paulino García Suárez  
Director  
Dirección General de Mercados  
Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Marqués de Villamagna, 3  
28001 - Madrid

En relación con su requerimiento de fecha 28 de agosto de 2009, su Registro de Salida nº 2009083155, Ref. Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente a 2008, les manifestamos que:

1º Entendemos que la información suministrada en el apartado D.2 del IAGC es correcta al no materializarse ningún riesgo relevante que haga necesario tanto su desarrollo como el del funcionamiento de los sistemas de control de la compañía.

2º Cuando afirmamos cumplir parcialmente la recomendación 41 del Código Unificado, lo basamos en que la Sociedad ofrece, en el apartado B.1.11 del IAGC, la información requerida sobre la remuneración agregada de los consejeros en el modelo habilitado al efecto por la propia CNMV, es decir, la retribución que por cada concepto reciben los consejeros por su pertenencia al Consejo de Cementos Molins, S.A. o de sociedades de su grupo, remuneración por tipología de consejero, incluidos los ejecutivos, y relación con el beneficio atribuido a la sociedad dominante.

En la Memoria de las Cuentas Anuales no se incluye el desglose individualizado de retribuciones, habiendo optado la Sociedad por el contenido de la Memoria previsto en el Art. 200, Novena, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, a saber:

*Novena. El importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por el personal de alta dirección y los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa, así como de las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración y personal de alta dirección. Cuando los miembros del órgano de administración sean personas jurídicas, los requerimientos anteriores se referirán a las personas físicas que los representan. Estas informaciones se podrán dar de forma global por concepto retributivo.*

Cementos Molins, S.A. entendió en su momento que razones de privacidad personal aconsejaban no informar, de manera individualizada, sobre la retribución percibida por los consejeros.

Con todo ello, la afirmación de cumplir parcialmente la recomendación 41 del Código se entiende referida a la información suministrada por la Sociedad en términos agregados, que es lo solicitado en el modelo de IAGC habilitado por la CNMV, y en los términos estrictos exigibles por la Ley de Sociedades Anónimas en el contenido de la Memoria.

Quedamos a su entera disposición para complementar la presente información en lo que consideren oportuno.

Recibe un cordial saludo.

---

D. Jorge Molins Amat  
Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A.

Sant Vicenç dels Horts, Barcelona, a 14 de septiembre de 2009